

Por otro lado, a la vista de las circunstancias ya expuestas, y siendo previsible la escasa prolongación en el tiempo de la medida provisional anunciada, pues los autos principales han quedado en el día de hoy pendientes de resolución, no se establecerá régimen de visitas a favor de la madre, sin perjuicio de lo que al respecto se acuerde en definitiva.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA CON CARÁCTER PROVISIONAL ATRIBUIR al Sr. JABER JABIR LAZAAR la guarda y custodia de la hija del matrimonio sujeta a patria potestad, IMAN JABER SALAH.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KARIMA SALAH MIMOUN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 10 de diciembre de 2007.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 475/07

EDICTO

2763.- D. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 475/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29 de noviembre de 2007.

Vistos por el Sr. D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 475/07 sobre falta de Hurto, he pronunciado la siguiente sentencia:

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Ali Maghda y Mohamed Bouhma como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de dos euros cuyo importe total asciende a la cantidad de Sesenta euros para cada uno de ellos con imposición de las costas de esta instancia si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ali Maghda y Mohamed Bouhma, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2764.- En el Rollo de Apelación nº 47/07 dimanante del Juicio Rápido nº 200/07 del Juzgado de lo Penal nº Dos de esta ciudad por delito de Resistencia, contra Chilchi Ahmed representado por el Letrado D. José Vicente Moreno Sánchez, se ha dictado Sentencia de fecha 26-11-07, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.^a Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de ADMED CHILCI, contra la sentencia de fecha treinta de julio de dos mil siete dictada en los autos de J. Rápido nº 200/07 del Juzgado de lo Penal nº Dos de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe